

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Benimantell, Benifato y Confrides a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1953 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Benimantell, Benifato y Confrides (Alicante) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Benimantell.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de mayo de 1969, en décima clase, quedando como Secretario en propiedad de la nueva Agrupación don José Araclí Ferrándiz, actual Secretario en propiedad de la Agrupación Benimantell-Benifato.

Madrid, 28 de abril de 1969.—El Director general, Manuel Soja Rodríguez-Bolívar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede al Ayuntamiento de Llodio autorización para aprovechar aguas del arroyo Ursaltu, en término municipal de Orozco (Vizcaya), con destino a ampliación de abastecimiento.

El Ayuntamiento de Llodio ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo Ursaltu, en término municipal de Orozco (Vizcaya), con destino a ampliación de abastecimiento, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder al Ayuntamiento de Llodio autorización para derivar un caudal continuo del río Ursaltu de 11 litros por segundo con destino al abastecimiento de la población de Valle de Llodio, en término municipal de Orozco (Vizcaya), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba, del que corresponde a esta tomas un presupuesto de ejecución material de 3.928.640,50 pesetas. La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá exigir del concesionario la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllos.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y

nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª La Entidad beneficiaria presentará en la Comisaría de Aguas, en el plazo de seis meses, contados desde la publicación de la autorización, certificados de análisis químico y bacteriológico de las aguas que se concede, expedidos por Laboratorio oficial, los cuales serán unidos al acta de reconocimiento final de las obras.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1969.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la Comunidad de Aguas «La Tranzas» para continuar labores alumbramiento aguas subterráneas en terrenos de Monte de Propios, del Ayuntamiento de Tjarafe (Tenerife).

La Comunidad de Aguas «La Tranzas» ha solicitado autorización para continuar labores alumbramiento aguas subterráneas, en terrenos de Monte de Propios del Ayuntamiento de Tjarafe (Tenerife), y este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de marzo de 1969, ha resuelto:

Autorizar a la Comunidad de Aguas «Barranco de La Tranzas», para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Tjarafe (Isla de La Palma, Santa Cruz de Tenerife), mediante un tramo de galería de 2.500 metros de longitud y rumbo referido al Norte verdadero de 41,85 grados centesimales, que comienza al final de la galería que tiene autorizada con una longitud de 545 metros y emboquillada en el barranco de La Tranzas, a la cota 856 metros sobre el nivel del mar, y un ramal de dos alineaciones rectas sucesivas con longitudes de 600 metros y 900 metros y rumbos, referidos también al Norte verdadero, de 391 grados centesimales y 14,50 grados centesimales, respectivamente, que comienza a los 1.500 metros de la bocamina de aquella galería, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras de continuación se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas señor Caffarena, en Santa Cruz de Tenerife, y abril de 1966, con un presupuesto de ejecución material de 3.929.086,30 pesetas, en tanto no se opongan a las presentes autorización y condiciones, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones de detalles que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

2.ª El depósito constituido del 1 por 100 del presupuesto de las obras, se elevará a fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses, terminarán en el de veinte años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante su construcción como de su explotación, estarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones, que le sean aplicables, en cada momento, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio Hidráulico, del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado.